

RESOLUCIÓN NÚM. 41-2023.

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NÚM. 87-2022 SOBRE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y ANTISOBORNO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS (DGA).

La Dirección General de Aduanas (DGA) en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley Núm. 168-21, General de Aduanas, y atendiendo a los requisitos establecidos en la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, tiene a bien conformar el equipo que liderará los procesos de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno de esta dirección.

CONSIDERANDO I: Que la Dirección General de Aduanas (DGA) tiene como misión

“Facilitar el comercio legítimo y proteger la sociedad, fomentando las recaudaciones y la transparencia”.

CONSIDERANDO II: Que la Ley Núm. 168-21 de Aduanas, le otorga personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA).

CONSIDERANDO III: Que las disposiciones del literal b), Art. 8, de la referida Ley Núm. 226-06 del 19 de junio de 2006, que faculta al Director General de Aduanas para “Adoptar las políticas institucionales, así como las normas, medidas y resoluciones que estime pertinente para el mejor cumplimiento del objeto, políticas y funciones de la Dirección General de Aduanas conforme a la presente Ley”.

CONSIDERANDO IV: Que la Dirección General de Aduanas (DGA) ha definido la integridad y rendición de cuentas como valores que guían el quehacer institucional.

CONSIDERANDO V: Que con la finalidad de actuar en consecuencia con su visión institucional, esta dirección procura, de forma constante, la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para promover la integridad, legalidad y prevenir la corrupción.

CONSIDERANDO VI: Como parte de esas buenas prácticas, esta dirección considera fundamental iniciar el proceso de adecuación institucional para poder implementar y certificarse en la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno.

CONSIDERANDO VII: Que como parte de los requerimientos de la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, requiere que la organización incorpore un órgano que asuma el liderazgo y compromiso respecto a los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno, así como también ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación de estos.

CONSIDERANDO VIII: Por todo lo anterior, y en respuesta a los requerimientos de la Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento Regulatorio y la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión de Antisoborno, se establecerán en la presente Resolución, las atribuciones y responsabilidades del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno de la Dirección General de Aduanas (DGA).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley núm. 226-06, de fecha diecinueve (19) de junio del año dos mil seis (2006) que otorga autonomía presupuestaria, funcional y patrimonio propio a la Dirección General de Aduanas (DGA);

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12. G. O. núm. 10691, del 14 de agosto de 2012;

VISTA: La Ley núm. 107-13 de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013) sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

VISTA: La Ley núm. 168-21, General de Aduanas, del 9 de agosto del año 2021;

VISTA: La Norma ISO 37301 sobre Sistemas de Gestión de Cumplimiento, creada en el año 2020;

VISTA: La Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, creada en el año 2016.

VISTO: El Decreto Núm. 36-21 que crea el Programa de Cumplimiento Regulatorio en las Contrataciones Públicas.

VISTO: El Decreto Núm. 791-21 que instruye a la transformación de las comisiones de ética en comisiones de ética y cumplimiento normativo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONSTITUIR el Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno de la Dirección General de Aduanas (DGA), conformado como órgano de función de cumplimiento y antisoborno de la institución, de la siguiente manera:

1. Un (1) representante de la máxima autoridad, designado por este, quien presidirá el comité.
2. Gerencia de Planificación, quien ejercerá la coordinación general;
3. Responsable de Acceso a la Información, en calidad de miembro;
4. Departamento Jurídico, en calidad de miembro;
5. Auditoría Interna, en calidad de miembro;
6. Gerencia de Inteligencia Aduanera, en calidad de miembro.

SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno de la Dirección General de Aduanas (DGA) tendrá bajo su responsabilidad las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la política de cumplimiento y antisoborno de DGA.
2. Asegurar que la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y antisoborno se encuentren alineadas, y que permitan alcanzar los objetivos del sistema de gestión de cumplimiento y Antisoborno.
3. Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento de este;
4. Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados que sean necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión cumplimiento y antisoborno;
5. Supervisar la implementación del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno de la institución;
6. Vigilar que la política, objetivos y otros componentes del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno quede claramente establecido, se

- implemente y revise periódicamente, de forma que permita abordar adecuadamente los riesgos de incumplimiento y soborno;
7. Integrar los requisitos del sistema de cumplimiento y gestión antisoborno en los procesos de la institución.
 8. Comunicar oportunamente, a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la política de gestión de cumplimiento y antisoborno.
 9. Promover una cultura de cumplimiento y antisoborno a lo interno de la institución, a la vez que resaltar la importancia de la gestión eficaz antisoborno y los requisitos del sistema, para lograr que el personal contribuya a la eficacia de este;
 10. Promover la mejora continua del sistema de gestión integrado de cumplimiento y antisoborno;
 11. Apoyar otras áreas de la DGA para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de incumplimiento y soborno en la medida en la que se aplique a sus responsabilidades;
 12. Fomentar el uso del canal de denuncias como vía para reportar casos de soborno o sospechas de incumplimiento;
 13. Promover una cultura de seguridad respecto de denuncias sobre incumplimientos y soborno, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante, o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno.
 14. Elaborar un plan de acción respecto a los informes trimestrales recibidos de la Coordinación General del Comité, para ser presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución acompañado de un informe consolidado del funcionamiento del sistema, las acciones llevadas a cabo por el Comité y las denuncias más graves recibidas durante el periodo.
 15. Desarrollar planes de comunicación, sensibilización y comunicación del sistema integrado.
 16. Supervisar y garantizar la ejecución de los planes de acción aprobados por la MAE.

TERCERO: ESTABLECER que la coordinación general del Comité de Cumplimiento y Antisoborno de la Dirección General de Aduanas (DGA) tendrá las siguientes funciones:

1. Ejecutar toda la parte operativa de las atribuciones del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno;
2. Monitorear de manera permanente toda la parte operativa de los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno.

3. Presentar informes trimestrales al Comité sobre el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Antisoborno.
4. Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, previa presentación del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno.
5. Elaborar las actas de reunión del Comité y los compromisos asumidos.

CUARTO: ESTABLECER que el Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno la Dirección General de Aduanas (DGA) se reunirá cada tres meses de forma ordinaria, y de forma extraordinaria cuando la coordinación general lo considere oportuno, atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de miembro debidamente motivada. Sobre cada reunión se deberá levantar un acta firmada por sus miembros. El Comité podrá sesionar por mayoría simple y siempre deberá estar presente la coordinación general. Las decisiones se alcanzarán por mayoría simple de votos.

QUINTO: REMITIR la presente resolución a todos los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar, y publicar la misma en el Portal de Transparencia de la Dirección General de Aduanas (DGA).

SEXTO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma. Dada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



Eduardo Sanz Lovatón
Director
Dirección General de Aduanas